



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 18001-33-31-001-2011-00104-00

ACCIONANTE: ISRAEL - DÍAZ ESPAÑA, EDILMA - MUÑOZ MOTTA,
CARMEN LABINIA POLANCONUSTEZ

ACCIONADO: LA NACION-SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LA
NACION-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA
NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LA NACION-FISCALIA
GENERAL DE LA NACION, DMG GRUPO HOLDING S.A EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL

A.S. No. 130-04-390-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia de este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-701-2012-00034-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS - LONDOÑO
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
A.S. No. 126-04-386-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia de este juzgado.

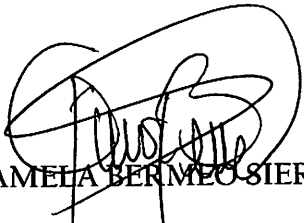
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERNAL SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, **04 MAY 2018**

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-703-2012-00034-00
ACCIONANTE: DORIS YANETH PEDRAZA SALAMANCA
ACCIONADO: HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 156-04-416-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia.

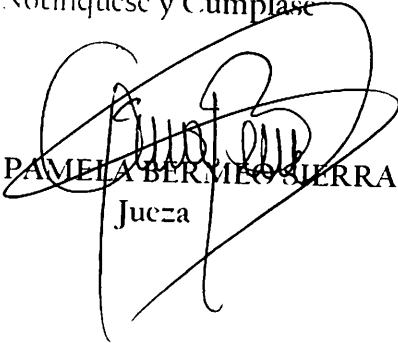
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquidense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIONES POPULARES
RADICADO: 18001-33-31-001-2010-00218-00
ACCIONANTE: MARCO EMILIO GUTIÉRREZ Y OTROS
ACCIONADO: ALCANOS, GASECOM, PUNTO GAS, GASES DE LA
AMAZONIA, MUNICIPIO DE FLORENCIA, SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 158-04-418-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual dejó sin efecto el auto proferido por este Juzgado el 16 de febrero de 2018, por medio del cual declaró la falta de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

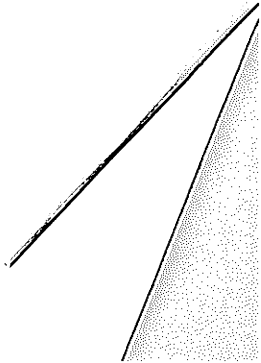
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza

001 408 1 0





JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

04 MAY 2018

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-001-2010-00027-00
ACCIONANTE: YULIER JAINOVER - SARRIA GARCÍA, MARÍA EUGENIA
- SARRRIA GARCÍA
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL y
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 155-04-415-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia proferida por este despacho. .

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquidense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA
Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, **04 MAY 2018**

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-002-2010-00101-00
ACCIONANTE: MARICELA GUTIÉRREZ CAMARGO, VILMA-
GUTIÉRREZ CAMARGO, MARISOL-GALICIA MONTAÑA, LUIS ALFONSO-
GUTIÉRREZ LOMBANA, MARISOL-GALICIA MONTAÑA Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 157-04-417-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual MODIFICÓ la sentencia de primera instancia.

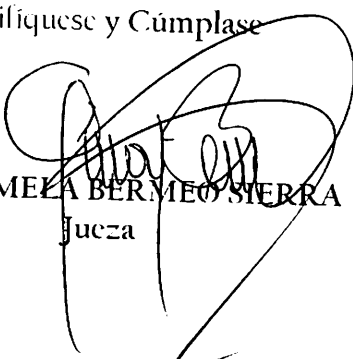
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquidense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 18001-33-31-701-2011-00041-00
ACCIÓNANTE: AIDA DIONE GIRALDO HENAO
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN NACIONAL
A.S. No. 124-04-384-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C., mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia.

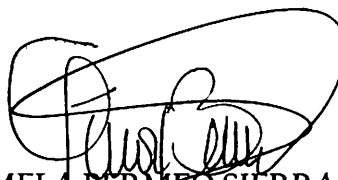
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaria liquídense los remanentes y las costas; si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase



GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-001-2008-00239-00
ACCIONANTE: DIANA MARCELA HERMOSA, JOSÉ JOQUIN ROSAS GARCÍA
ACCIONADO: NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 135-04-395-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia de este despacho.

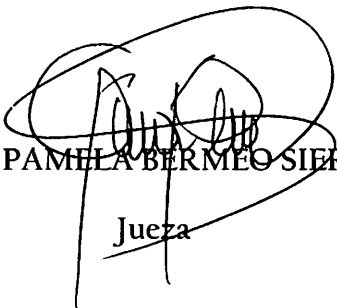
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÍO SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 18001-33-31-001-2012-00207-00

ACCIONANTE: BEISSY LILIANA OSORIO GÓMEZ

ACCIONADO: ALCALDÍA DE FLORENCIA

A.S. No. 125-04-385-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C., mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-702-2011-00048-00
ACCIONANTE: OSWALD RICO CERÓN
ACCIONADO: LA NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 129-04-389-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C., mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia,

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-002-2011-00513-00
ACCIONANTE: FERNEY MONJE JIMENEZ
ACCIONADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL-
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES-
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
A.S. No. 131-04-391-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, mediante la cual MODIFICO la sentencia de primera instancia.

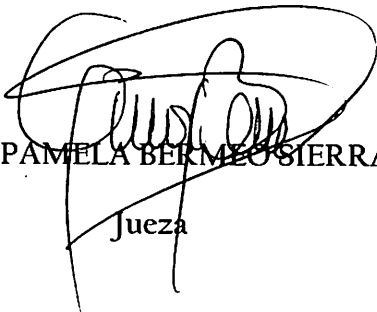
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-35-703-2014-00038-00
ACCIONANTE: RAMÓN SUAREZ, SOL MARÍA CRUZ DE SUAREZ
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - PRESTACIONES SOCIALES - GRUPO PENSIONADOS
A.S. No 121-04-381-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual confirmo la sentencia de primera instancia de este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-001-2009-00194-00
ACCIONANTE: LEONOR - RAMIREZ CORDOBA
ACCIONADO: NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 136-04-396-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia de este despacho.

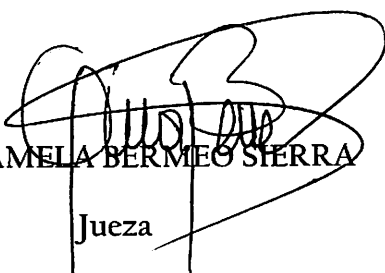
En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquidense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 18001-33-31-703-2012-00017-00

ACCIONANTE: GLADYS BERMÚDEZ MOLANO

ACCIONADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 128-04-388-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C., mediante la cual MODIFICÓ la sentencia de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el SALA TRANSITORIA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquídense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 18001-33-31-001-2011-00102-00

ACCIONANTE: MARCO FIDEL SUAREZ MARINES, DIANA STELLA
MÉNDEZ FIGUEROA, GILMA URRIAGO DE SUAREZ

ACCIONADO: LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,
PROYECCIONES D.R.F.E EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, LA
NACIÓN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LA NACION-
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA NACION-
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

A.S. No. 122-04-382-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual confirmo la sentencia de primera instancia de este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquidense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 04 MAY 2018

NATURALEZA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18001-33-31-001-2010-00042-00
ACCIONANTE: DIANA DEL PILAR Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,
NACIÓN - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A.S. No. 123-04-383-18

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede procede el despacho a obedecer lo dispuesto por el superior conforme a la decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia de este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER LO RESUELTO por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría liquidense los remanentes y las costas, si las hubiere, una vez se culmine este proceso archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SISTEMA ESCRITURAL

Florencia,

04 MAY 2018

ACCIÓN:	EJECUTIVA
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.
DEMANDO:	COMPAÑÍA DE SEGUROS CONDOR S.A.
RADICACIÓN:	18001-23-31-000-20000-00058-00
AUTO NÚMERO:	A.S. 166-04-426-18.

En virtud del régimen de transición establecido en el parágrafo 3 del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, se continuará el trámite regulado en el Decreto 01 de 1984 y aplicando el régimen de transición contenido en el artículo 624 del C.G.P¹.

Sería del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, sin embargo, se observa que a folio 144-147 del cuaderno principal, el apoderado de la parte demandada, mediante memorial presentado el 26/01/2015, solicita la suspensión del proceso de la referencia, la remisión del expediente en original y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, junto con los dineros embargados, para ser incorporado al trámite de la liquidación forzosa administrativa de la entidad demandada.

Así mismo, indica que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resoluciones 1821 del 04/10/2013 y 2211 del 05 de diciembre de 2013, ordenó la prórroga del término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y ordenó la liquidación forzosa administrativa de CÓNDROR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, respectivamente, disponiendo igualmente la comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos dando aplicación a los Artículos 20 y 70 de la ley 1116 del 2006.

Frente al tema, y atendiendo lo preceptuado por el Art. 5 del Decreto 2866 de 2007, el cual expresa:

**Artículo 5. Funciones del Liquidador, d) Dar aviso a los jueces de la República del inicio del proceso de liquidación con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, advirtiéndole que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador* (...).*

Así mismo, el Art. 23 de la Ley 254 de 2000 indica:

**ARTICULO 23.-Emplazamiento. Modificado por el Art. 12. Lev 1105 de 2006. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso de liquidación, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación y a quienes tengan en su poder a cualquier título activos de la entidad, para los fines de su devolución y cancelación.*

¹ Ver Auto del 6 de agosto de 2014. M.P. Enrique Gil Botero. C.E. SCA-SIII-SB.C Rad. 88001-23-33-000-2014-00003-01. (50.408).

Conforme a lo anterior, atendiendo que la entidad accionada CÓNDR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, por virtud de la Resolución No. 2211 del 05 de diciembre de 2013, entró en proceso de liquidación forzosa administrativa, se encuentran justificadas las razones de la petición del apoderado de la entidad ejecutante, atinente a decretar la suspensión del presente proceso y ordenar su remisión al agente liquidador.

Así las cosas, en virtud de lo enunciado anteriormente se decreta la suspensión del proceso ejecutivo promovido por el municipio de Puerto Rico, Caquetá, en contra CÓNDR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Por lo anterior con el fin de dar impulso al presente proceso el despacho DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR² conocimiento del presente proceso, el cual consta de dos (02) cuadernos, el principal con 157 folios y el Cuaderno de Pruebas con 2 folios.

SEGUNDO: DECLARAR la suspensión del proceso, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: ORDENAR que previo a remitir el expediente al Agente Liquidador de CÓNDR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES- En liquidación, se deje en el Juzgado copia de los folios entregados, haciendo la advertencia desde ya que las mismas corren a costas del peticionario. Atiéndase por secretaría.

CUARTO: REMÍTASE el expediente al Agente Liquidador de CÓNDR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES- En liquidación, junto con los depósitos judiciales y las medidas cautelares, a la dirección que aparece consignada en el inciso final del memorial, para efectos de incluirlo en el inventario de la masa universal de la liquidación, previas las anotaciones pertinentes en el Sistema Judicial Siglo XXI. Auxíliese por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase


GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA
Juez

² Conforme el Acuerdo PSAA15-10414 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° 714 de 2016 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, otorgó competencia a los Juzgados Tercero y Cuarto Administrativo de Florencia, para conocer los procesos del sistema escritural, que venía conociendo el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, siendo éste proceso repartido a este Despacho.